## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Rad. 1100131-10-027-2022-00891-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Informe cuál es la ciudad del domicilio del demandado (art. 82 CGP).

Indique cuál es el factor de competencia elegido para el presente trámite si el domicilio del demandado o el marital anterior, de ser este último, infórmelo y manifieste si la demandante lo conserva. (art. 28 CGP).

Arrime subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP. NOTIFÍQUESE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VÈINTISIETE DE FAMILIA LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 006 FECHA 20-ENERO- 2023 CLARENA QUINTERO MONTENEGRO

Secretaria

Kr

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43d4c9fc72711b8a562cbc1520a91966e76847aef774a0217f73d9246e07fd01

Documento generado en 19/01/2023 12:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica